



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-103475191-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 4 de Septiembre de 2023

Referencia: REG - EX-2022-115122284- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1764-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/3 del RE- 2022-115122217-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2182/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.09.04 15:07:46 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.09.04 15:07:47 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Enero de 2022, se reúnen, por una parte, el **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA)** en adelante "**SMATA**", con domicilio legal en Av. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Sergio Pignanelli secretario gremial, Adrián Valle sub secretario gremial, Pablo Pagez en su carácter de Sub. Secretario de Leyes y Convenios, Roberto Herrera delegado general, Diego Ávila colaborador y Gastón Poladian delegado de la empresa, y por la otra parte lo hace, la **Mar Maquinarias S.A.**, en adelante "**LA EMPRESA**", constituyendo domicilio en Av. Bernardo de Irigoyen 1285 – Boulogne, representada en este acto por el Sr. Marcos GIORDANO en su carácter de Apoderado, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", quienes manifiestan resuelven celebrar la siguiente acta acuerdo cuyas cláusulas expresan a continuación.

PRIMERO: PRIMERO: Se conviene incrementar a partir del 01 de Enero de 2022 los valores de los salarios básicos vigentes al 31 de Diciembre de 2021, para cada una de las categorías de trabajadores del CCT respectivo. Se adjunta las nuevas Escalas Salariales en el Anexo I del presente que contempla el incremento previsto para el primer trimestre de diez con cuarenticuatro por ciento (10,44%).

SEGUNDO: En virtud del acuerdo alcanzado, el personal comprendido en el respectivo convenio colectivo y la representación gremial reconocen que el mismo se corresponde con una justa composición de intereses vinculado a la retribución de los trabajadores y se comprometen a no plantear otras demandas de índole económica o monetaria durante la vigencia del mismo.

TERCERO: A fin de consolidar negociaciones paritarias previsibles y sin conflicto, las partes establecen que se reunirán oportunamente para analizar el esquema salarial. Lo antes estipulado no sienta precedente, ni consitituye uso o costumbre de la empresa que la obligue en el futuro, a partir de Marzo 2022.

CUARTO: Las Partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento de los objetivos de Seguridad, Calidad, Producción, con el propósito de mantener las fuentes de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.


SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


ROBERTO HERRERA
DELEGADO GENERAL
S.M.A.T.A. ZONA NORTE


PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LASCALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


MARCOS GIORDANO
MAR MAQUINARIAS S.A.

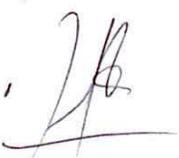

ADRIAN VALLE
SUBSECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

RE-2022-115122217-APN-DGD#MT

QUINTO: Cualquiera de las Partes podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las Partes desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el art. 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de Nación.

No siendo para mas y en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.

P/ SMATA



P/ MAR MAQUINARIAS S.A.



MARCOS GIORDANO
APODERADO
MAR MAQUINARIAS S.A.

Anexo I

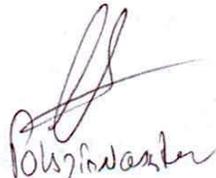
CCT N°765/19 S.M.A.T.A - A.C.A.R.A (Division Motovehiculos)
(Personal de servicios del Automotor. Su division por Categorías. Art. 10)

	1/10/2021	1/1/2022
Especialista Multiple Superior en Servicios	\$ 88.125,71	\$ 97.326,03
Especialista Superior en Servicios	\$ 80.457,11	\$ 88.856,83
Especialista en Servicios	\$ 75.871,95	\$ 83.792,98
Experto en Servicios	\$ 70.954,71	\$ 78.362,38
Ayudante en Servicios	\$ 57.738,30	\$ 63.766,18

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.







República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1764-23 Acu 2182-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.